



REF: Aprueba Transferencia "Programa Noche Digna, componente 1: Plan de Invierno para Personas en Situación de Calle, año 2021, Región de La Araucanía"- Ruta Médica, Trato Directo. Servicio de Salud Araucanía Sur.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 400

TEMUCO, 07 de mayo de 2021

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 20.530 publicada el 13.10.2011 que creó el Ministerio de Desarrollo Social; en la Ley N° 21.150 de fecha 16 de Abril de 2019 que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en la Ley N° 20.379 de 2009 que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social; en la Ley N° 21.192 de presupuesto del sector público para el año 2020; en la Resolución Exenta N° 01436 de fecha 12 de Septiembre de 2013, que delega Facultades que Indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social en el Marco de la Ejecución de los Subsistemas Chile Solidario, Chile Crece Contigo y Subsistema Denominado Seguridades y Oportunidades; en la Resolución Exenta N° 107 de fecha de 14 de Febrero de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan de Invierno, en adelante indistintamente el "Manual", en el cual se individualizan los dispositivos a implementar en el marco del Programa Noche Digna 2020, así como las normas técnicas a las cuales deberán ceñirse los Ejecutores en la implementación de los mismos; en la Resolución N°1.600 del año 2008, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Exención del Trámite de Toma de Razón; en el Instructivo Gab. Pres. N°003, de fecha 16 de marzo de 2020; en la Resolución Exenta N° 0192 de fecha 18 de marzo de 2020, del Subsecretario de Servicios Sociales; en la Resolución Exenta N° 0177 de fecha 16 de Marzo de 2020 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; Resolución Exenta N° 0325 de fecha 16 de marzo de 2020 del SEREMI de Desarrollo Social y Familia, región de La Araucanía y su Resolución Exenta de continuidad, de fecha 02 de abril del año en curso; en el instructivo de fecha 25 de Marzo de 2020 del Fiscal del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en la Resolución Exenta N° 0284 de fecha 29 de abril de 2021 de la Subsecretaría de Servicios Sociales; en el D.S N° 02 de fecha 12 de enero de 2021 que nombra Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social a don María Consuelo Gebhard Diharce, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia es la Secretaría de Estado encargada del diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables, en distintos momentos del ciclo vital promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.
2. Que, la Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, el Programa Noche Digna, como punto de partida para la concreción de una Política Pública para Personas en Situación de Calle, el cual tiene por finalidad brindar protección a las personas que se encuentran en situación de calle en nuestro país en la época de bajas temperaturas, con el objeto de prevenir los deterioros graves en la salud de éstos, mediante el mejoramiento de las condiciones en que pernoctan, viven y se alimentan las personas en situación de calle.



3. Que, para el cumplimiento de sus objetivos, el Programa Noche Digna del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuenta con dos componentes, uno de ellos denominado **Plan de Invierno**, el que tiene por objeto que las personas en situación de calle accedan a servicios sociales básicos a fin de proteger su vida, mediante la provisión de alojamiento, alimentación, servicios para higiene personal, abrigo y atención de salud.
4. Que, mediante Resolución Exenta N°110, de fecha 03 de febrero de 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobó el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan de Invierno, en el cual se individualizan los dispositivos a implementar en el marco del Programa Noche Digna año 2021, así como las normas técnicas a las cuales deberán ceñirse los ejecutores en la implementación de los mismos.
5. Que, durante el mes de enero de 2020, debido al brote de COVID-19 la Organización mundial de la Salud, declaró el Estado de Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional, lo que originó en nuestro país que el día 5 de febrero de 2020, el Ministerio de Salud decretara alerta sanitaria por la enfermedad señalada. Asimismo, con fecha 18 de marzo de 2020, a través del Decreto N°104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró Estado de Excepción constitucional por catástrofe por calamidad pública en el territorio chileno por un plazo de 90 días, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° de la ley N°18.415.
6. Que, por su parte, el instructivo presidencial de fecha 16 de marzo de 2020, que imparte instrucciones y medidas de prevención y reacción por casos de brote de COVID-19 a los ministerios y servicios públicos, señala que deberán tomar todas las medidas y cuidados que garanticen la salud de las personas y el cumplimiento de la función pública.
7. Que, según da cuenta el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos, el dispositivo "Ruta Médica" incluye servicios orientados a proteger la vida y evitar los deterioros graves en la salud a personas en situación de calle producto de las condiciones climáticas propias del invierno a través de la entrega de una atención médica ambulatoria, señalando que los ejecutores deben tener la capacidad técnica, el personal calificado, el nexo con la red de salud pública y experiencia en la atención a población vulnerable, por tanto estos requisitos solo son alcanzables por servicios especializados en Salud, tales como Corporaciones de Salud o Servicios de Salud Pública.
8. Que, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de La Araucanía, previa verificación de la idoneidad técnica y financiera, según informe suscrito por la autoridad indicada, de fecha 21 de abril de 2021, ha determinado la pertinencia de transferir recursos a Servicio de Salud Araucanía Sur para la implementación de la Ruta Médica, toda vez que conforme se indica en el referido documento dicha entidad a) Cuentan con equipo multidisciplinario de profesionales del área salud y social con experiencia en el manejo de situaciones vinculadas al programa y a la temática en cuestión. b) Cuentan con red territorial necesaria para satisfacer a los participantes del citado programa. c) No presentan deudas o retrasos en las rendiciones financieras en versiones anteriores de este programa u otro del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en la región de la Araucanía
9. Que, es útil recordar lo previsto en el inciso final del artículo 9° de la Ley N° 18.575, el cual permite excepcionalmente acudir al trato directo, cuando la naturaleza de la negociación lo amerite.
10. Que, en atención a las facultades y atribuciones conferidos por Ley,



**RESUELVO:**

1°- **APRUEBASE** el convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 28 de abril 2021, entre la **Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de La Araucanía** y el **Servicio de Salud Araucanía Sur, RUT 61.607.400-8** cuyo texto se da por reproducido en este acto, debiéndose acompañar una copia del convenio a la presente Resolución Exenta.

2°- **TRANSFIÉRASE** al Servicio de Salud Araucanía Sur la suma de \$ 25.200.000.- (veinticinco millones doscientos mil pesos) correspondientes al total comprometido en el convenio antes transcrito, mediante su depósito en la cuenta corriente que predicho Servicio tiene dispuesta y comunicada a éste servicio para dicho efecto.

3°- **DÉJESE CONSTANCIA** que según convenio suscrito por las partes, la transferencia de recursos de efectuara en dos cuotas. La primera de ellas será por un 70% del monto total equivalente a \$17.640.000 (diecisiete millones seiscientos cuarenta mil pesos). La segunda cuota correspondiente al 30% del monto equivalente a \$7.560.000, (siete millones quinientos sesenta mil pesos) se transferirá dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la presentación del Primer Informe Técnico de Avance, siempre que la institución se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas del programa en la respectiva región, regulado en la cláusula cuarta del presente convenio, que el presente acto administrativo cumple con la visación y visto bueno de la profesional Claudia Stuardo, de la Coordinadora de la SIPPS María Consuelo Valenzuela Bustamante, de la profesional Francisca Venegas Hevia abogada del servicio y la aprobación de quien suscribe, en calidad de SEREMI.

4°.- **IMPÚTESE** el gasto que demanda el cumplimiento del presente convenio la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, el Programa Noche Digna del Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Social, vigente para el año 2021.

5°.- **REMÍTASE** copia digital en formato PDF del presente acto administrativo, totalmente tramitado, con su correspondiente timbre, número y fecha al Servicio de Salud Araucanía Sur.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNIQUESE**



**MARIA CONSUELO GEBHARD-DIHARCE**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE**  
**DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**  
**REGION DE LA ARAUCANIA**

FVH/MVB/csv

**Distribución:**

- Encargado Nacional Plan Invierno, Patricio Fernández
- Servicio de Salud Araucanía Sur
- Seremi de Desarrollo Social y Familia, Región de La Araucanía

Centro Costo:	0123 Seremi de Araucanía		
Ítem:	43624001 Transf. ND Inv.		
Monto	Comprometido	Presente Dcto.	Saldo sin Comp.
242.321.176	224.681.176	17.640.000	0
V° B°	2403998	Fecha:	19.05.2021

Centro Costo:	0123 Seremi de Araucanía		
Ítem:	43624001 Transf. ND Inv.		
Monto	Comprometido	Presente Dcto.	Saldo sin Comp.
302.035.725	263.398.883	7.560.000	31.076.842
V° B°	2403998	Fecha:	27.07.2021